

**BASES PARA SUBVENCIONAR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIOAMBIENTALES
EN MATERIA CINEGÉTICA**

1.-Objetodelprograma.

La presente convocatoria tiene por regular el régimen jurídico de solicitud, tramitación y otorgamiento de ayuda económica para Contribuir a subvencionar los gastos generados por la realización de actividades cinegéticas, DE FORMA que se colabore económicamente con los cazadores s en la reducción de los daños que la sobrepoblación de jabalíes está ocasionando a la agricultura y a las infraestructuras,

2.-Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.-Créditopresupuestario.

La tramitación de la convocatoria se efectúa anticipadamente, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al cumplirse os requisitos previstos en el mismo:

-La ejecución del gasto se realizara en la misma anualidad en que se produzca la concesión, comenzando en el ejercicio 2026.

- Se dotara de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos municipales.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascendera en el año 2026 a un importe total de 2.000 €, en la partida 170-480.00, todo ello con cargo al presupuesto municipal de 2026.



Estas cantidades se podrán ampliar sin requerir una modificación de estas bases en el caso de agotar todo el crédito inicial habiendo quedado solicitudes sin atender, siempre que haya crédito disponible en la aplicación presupuestaria por la modificación de crédito oportuna o en la bolsa de vinculación.

4.-CuantíadelaAyuda economica.

4.1.-Se concederá una cantidad fija por persona y actividad completa, de acuerdo con la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Cacerías autorizadas en el término de Herguijuela de la Sierra	80€

5.-Requisitosparaser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta Ayuda economica los cazadores locales que participen en las cacerías de Herguijuela de la Sierra, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Contar con licencia de caza en vigor
- b) Hallarse empadronado algún miembro de la unidad familiar de la que forme parte el cazador, en el municipio de Herguijuela de la Sierra, con anterioridad al inicio del plazo de apertura de la temporada de caza correspondiente.*El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento*
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) Y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra en la fecha de la propuesta de concesión de la Ayuda económica y de su pago.

5.2.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la Ayuda económica unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el precio total de la actividad subvencionada.

6.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.



6.1.- La información para la obtención de las ayudas estará disponible en el Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra.

6.2.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento mediante el modelo de instancia general, adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Salamanca y finalizará un mes después de la finalización de la temporada de caza del año en que se conceden

7.-Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada y acompañarse obligatoriamente de la documentación que se indica:

DNI de la persona que solicita la Ayuda económica (si es mayor de edad)

Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la Ayuda económica. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

NO será necesaria la presentación de la documentación indicada en el punto anterior, cuando se hubiera presentado en la convocatoria de la temporada inicial y no hubiera cambios en las circunstancias a que se refiere la misma. Si es obligatorio presentar, al menos, el anexo de solicitud.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

Que cumple los requisitos establecidos en el punto 5.1 para ser beneficiario de la Ayuda económica.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la Ayuda económica a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la Ayuda económica con la misma finalidad y el compromiso



de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

8.-Procedimiento.

La concesión de la Ayuda económica se realizará de acuerdo con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de Ayuda económica.

En la valoración de las solicitudes presentadas, una vez comprobado que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de la Ayuda económica corresponderá al Alcalde.

9.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Participar en las actividades que dan lugar a la Ayuda económica.
- Abonar las cuotas que le sean presentadas por la Junta de Castilla y León y el adjudicatario de las cacerías en Herguivuela de la Sierra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la Ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la Ayuda económica con la misma finalidad y el compromiso



de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

10.-Justificación de las subvenciones.

10.1.-El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación por el servicio de Intervención municipal, tras la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la actividad que se presenta.

10.2.- Los beneficiarios podrán presentar la documentación a que se refiere el punto anterior con la cadencia temporal que deseen,finalizando el plazo para la justificación el día último del mes siguiente a la última cacería en Herguivuela de la Sierra conforme al calendario remitido por la JCyL

11.- Pago de la Ayuda económica.

11.1.-El pago de esta ayuda se realizará en un solo pago y por el importe anual del ejercicio a que corresponda, mediante transferencia bancaria, en los 15 días siguientes a partir de la fecha de la resolución de concesión.

12.-Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la Ayuda económica la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la Ayuda económica hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.



12.4.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otra procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

12.5.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la Ayuda económica, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Duodécimo. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Referencia Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



14.-. Régimen jurídico aplicable La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente: -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - Artículos 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. –

15.-. Disposición adicional

Corresponderá al Sr. Alcaldes dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

